



Cuartel General, 17 de abril 2025

*Vistos y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú y conforme a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 26, inciso 6 “**Dictar las órdenes que considere necesarias para el buen servicio**”.*

ORDEN DEL DÍA N°055/2025

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.564, “Ley Marco de Bomberos de Chile”, dispone que será la Academia Nacional de Bomberos, quien determinará las competencias mínimas que deberán cumplir los/as voluntarios/as para el desempeño de la función de bombero/a”. Para esto la ANB ha establecido el “Procedimiento de Entrenamiento Estándar”, que está enfocado en entrenar habilidades y conocimientos adquiridos hasta el nivel operativo de la malla curricular de la ANB, con el fin de mantener vigente y actualizado al personal activo que presta servicio. Para el cumplimiento de lo antes descrito la ANB, ha actualizado este año 2025 el “Procedimiento de Entrenamiento Estándar para Bomberos de Chile” y las 10 “Guías de Entrenamiento” que se encontrarán disponibles de manera mensual para su descarga en la página web www.anb.cl, las cuales se mencionan a continuación:

- El fuego y los incendios.
- Uso de EPP y ERA.
- Uso de escalas y cuerdas en incendios.
- Técnicas de entrada forzada a estructuras.
- Armadas y ataques de agua.
- Técnicas de búsqueda y rescate en incendios.
- Técnicas de ventilación táctica en incendios.
- RCP y cadena de atención de víctimas.
- Primera respuesta ante materiales peligrosos.
- Usos de herramientas, equipos y accesorios.

1- Destinatarios:

Deberán realizar este entrenamiento todos los/as bomberos/as con el nivel operativo o superior que tengan menos de 20 años de servicio. Podrán eximirse de realizar este entrenamiento los bomberos/as que:

- Tengan más de 20 años de servicio.



- Los bomberos/as que teniendo menos de 20 años de servicio tengan una edad igual o superior a 55 años.

Estas condiciones deberán ser constatadas en el Registro Nacional de Bomberos al momento de comenzar el periodo de entrenamiento.

2- Monitores:

Cada compañía a través de su capitán, o quien haga sus veces, designará a los/as monitores/as más competentes para guiar la ejecución del entrenamiento estándar, pudiendo no ser oficiales. Estos deberán ajustarse debidamente a las pautas entregadas en este documento y todos sus anexos.

Para ser designado como monitor/a se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con la calidad de Bombero Operativo o superior.
- Tener al menos 5 años de servicio en la Institución.

3- Periodo de Aplicación:

El entrenamiento mínimo obligatorio se efectuará entre los meses de marzo a diciembre, y su ejecución será a través de ejercicios y academias, los cuales se pueden distribuir durante estos meses.

El procedimiento de entrenamiento estándar consta de 10 módulos de 2 horas de duración cada uno, los cuales deberán desarrollarse de manera presencial en los respectivos cuarteles y/o Campus de la Escuela de Bomberos de Maipú. Cada compañía debe planificar la práctica en directa coherencia con las Guías de Entrenamientos. Además, las compañías deben asegurar el acceso a las guías, ya sea de manera electrónica o impresa para todos/as los/as bomberos/as en un plazo no inferior a 7 días antes de la jornada de entrenamiento; así los participantes podrán leerlas y estudiarlas con antelación. Todas las guías de entrenamiento se pueden descargar del sitio web www.anb.cl.

4- Agenda:

Para llevar a cabo el entrenamiento estándar, cada una de las compañías deberá coordinar los días y horarios en que se realizará el entrenamiento, además de disponer del espacio y equipamiento mínimo para su ejecución siguiendo la agenda que se establece en el Procedimiento estándar:

- Tiempo teórico : 120 minutos.
- Tiempo práctico : 120 minutos.



5- Registro de resultados:

Al inicio de la jornada, el monitor/a designado deberá registrar al personal asistente en la planilla de cálculo, pero solo pueden aparecer en esta quienes cumplan con lo establecido en el punto N.º 1 de esta Orden del Día. El resto del personal participante no debe ser registrado en la planilla.

Una vez concluido el entrenamiento mensual, se deberá enviar la documentación a la respectiva sede regional, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de ejecución del entrenamiento a los siguientes correos:

- informecursosrm@bomberos.cl
- anbrm@bomberos.cl.

Además, se debe copiar en los correos al Comandante, Segundo Comandante y Rector de la EBM, a sus respectivos correos.

Documentos a enviar:

- Planilla de asistencia, conforme el siguiente link:
https://www.anb.cl/documentos_sitio/87829_Proc_Entrena_Estandar_ficha.pdf.
- Fotografías de la jornada.

6- Preparación antes de la jornada:

Antes de comenzar con la parte práctica del entrenamiento estándar, es importante realizar los ejercicios de movilidad articular por 10 minutos. De esta manera, las y los participantes prepararán su sistema musculoesquelético para la acción, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Salud y Actividad Física para Bomberos, el que se encuentra disponible en www.anb.cl.

- 7- Los capitanes de cada compañía serán los responsables de la realización de cada actividad según lo establecido en los puntos precedentes, además de la entrega de la información en tiempo y fecha indicados.
- 8- El no cumplimiento a esta Orden del Día, será revisada por la Comandancia y los antecedentes serán remitidos a los entes disciplinarios correspondientes.



FUNDADO EL 21 DE MAYO 1954
SUPERINTENDENCIA - COMANDANCIA

CENTRAL DE ALARMAS
FONO ADMINISTRATIVO
22 5311992 - 232639223 -
232639221
ALARMA: 22531 2020

Publíquese, distribúyase y archívese en cada Compañía del Cuerpo para su cumplimiento.



CLAUDIO SALINAS GONZÁLEZ
Comandante

itl/Comandante
Distribución Habitual

